



Montevideo, 30 de diciembre de 2015.-

R. de D. N° 330/2015

Acta 921

Expte. 050/15

VISTO: Los recursos administrativos incoados en autos por la funcionaria Sra. Claudia Castencio C.10531 a fin de que se revea la sanción dispuesta por la Resolución N° 1/2015 del Departamento de Desarrollo de División Recursos Humanos que dispone una amonestación escrita con anotación negativa en su foja de servicio, ratificada por la Resolución de Directorio N° 181/2015.

RESULTANDO: I) Que desde el punto de vista formal, se han cumplido con todos los procedimientos de estilo respecto al trámite sustanciado; II) Que la recurrente manifiesta que a pesar de ser una falta leve, la recurrida le causa perjuicio y afecta su extensa trayectoria funcional; III) Que la Jefatura del Departamento de Desarrollo de la División Recursos Humanos dicta la Resolución N° 1/2015 sancionando con una observación escrita con anotación negativa en la foja de servicio a la funcionaria Castencio, ejerciendo potestades delegadas en virtud de la Resolución del Directorio 1070/03.

CONSIDERANDO: I) Las razones evaluadas por la Jefatura en su informe referentes a la conducta de la funcionaria sancionada; II) Que previo a la adopción de la sanción de autos, se observó a la funcionaria recurrente sus informes técnicos y se le solicitó en reiteradas oportunidades sin obtener cambio de actitud ni de funcionamiento en el cumplimiento de sus funciones, apercibiéndola de forma verbal, y advirtiéndole que de producirse nuevamente situaciones similares, sería objeto de una observación mayor; III) Que se cumplieron con todos los mecanismos previstos en la Resolución de Directorio N° 1070 2003 para aplicar la sanción dispuesta; IV) Que el informe de Asesoría Jurídica sugirió desestimar el recurso incoado por la recurrente; V) Que la Administración actúa conforme a derecho y dentro de su potestades discrecionales.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo que dictaminó la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos : 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss. y concordantes del Decreto 500/91 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12 y la Resolución de Directorio N° 1070 de setiembre de 2003.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:**

1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado por la Resolución N° 1 del Departamento de Desarrollo de la División Recursos Humanos, ratificada por la Resolución de Directorio N° 181/2015; rechazando los recursos de Revocación y Jerárquico, notificando personalmente a la funcionaria Sra. Claudia Castencio.

4
CORREO GENERAL Teléfono 2915 / 2900 ext. 220 y 221 fax 231 Buenos Aires 451 P2 C.P. 1000 www.correo.uy

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
WWW.CORREO.COM.UY



Se franquee el recurso de anulación ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería

Pase a la División Recursos Humanos: Notificando a la recurrente.

DRA. GIANNELLA VIÑOLY CERVIÑO
VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL